



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 23 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. Eusebio Robles González**, Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCAL:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Gema Aguado Martín**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **D. José María Ramiro Alegre**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. **D^a. Ana Malagón Ruiz del Valle**, Jefa de Servicio de Espectáculos Públicos y Autorizaciones Administrativas de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

6. **D. Alberto Reina Moreno**, Concejal del Ayuntamiento de Albacete.
7. **D^a. Macarena Muñoz Sierra**, Concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
8. **D. Adrián Martínez Vicente**, Concejal del Ayuntamiento de Cuenca.
9. **D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez**, Alcalde del Ayuntamiento de Puertollano.
10. **D^a. María Jesús Villalba Toledo**, Concejal del Ayuntamiento de Seseña.
11. **D^a. María del Carmen Martín Santamaría**, Concejal del Ayuntamiento de Marchamalo.
12. **D. José Luis Gonzalez Lamola**, Alcalde del Ayuntamiento de El Casar.

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

13. **D. Alejo López Gutiérrez**, representante de CC.OO.
14. **D. José Juan García Calero**, representante de CC.OO.
15. **D. Juan López Díaz**, representante de U.G.T.
16. **D. Carlos Jesús Martínez Rodríguez**, representante de U.G.T.
17. **D^a. María José Patón Huertas**, representante de C.S.I.F.

En representación de las Jefaturas de Cuerpo de Policía Local ¹ (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. José García Torró, Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Almansa.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

18. **D. Juan Benjamín Gallego de la Torre**, Concejal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
19. **D. Alberto Iglesias Martínez**, Concejal del Ayuntamiento de La Roda.
20. **D. Juan Carlos Sánchez Pérez**, representante de C.S.I.F.
- D^a. María Tania de Torres Suárez**, Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Talavera de la Reina.
- D. José Carretón Moya**, Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Alba.

¹ La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha no ha procedido a la designación del representante de la Escala Técnica.



A las 10:10 horas del día 23 de junio de 2025, se reúnen en primera convocatoria, mediante videoconferencia, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 17 de junio, indicando fecha, forma de acceso y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

D. José Luis González se incorpora a la reunión a las 10:30 horas durante la exposición del segundo punto del orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. Eusebio Robles, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA DEL AÑO 2024, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente de la Comisión concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado, quien con apoyo gráfico hace un resumen de los principales aspectos formativos de la Escuela de Protección Ciudadana durante el año 2024 en materia de policías locales.

D^a. Gema, en primer lugar, hace referencia a la distribución de policías locales por tamaño de plantillas, provincias, categorías y sexo e indica que durante 2024 la Escuela de Protección Ciudadana ha convocado para todos los colectivos 144 actividades formativas, de las que 14 se corresponden con cursos de formación inicial, 10 con cursos de promoción y 120 con formación continua. De ellos 49 son de actualización y 71 de especialización.

En relación con los cursos de formación inicial para policías locales, en 2024 se realizó el XXXVI Curso selectivo de formación inicial para policías locales, con una carga lectiva de 1.700 horas y 68 alumnos, así como el XXIII Curso selectivo de formación inicial para oficiales, con 900 horas y 11 alumnos, el XVIII Curso selectivo para subinspectores, con una carga lectiva de 990 horas y 5 alumnos y el XI Curso selectivo para inspectores, con una carga de 990 horas y 2 alumnos.

Asimismo, hace referencia D^a. Gema a la procedencia de los alumnos de los cursos de formación inicial por municipios, así como a su sexo, 72 hombres y 14 mujeres, lo que supone un 17,64 % del

total.

En relación con la formación continua se convocaron 18 cursos de especialización y 27 de actualización específicos para policías locales, además de diversos cursos de especialización y de actualización de formación conjunta para los distintos colectivos, en los que también han participado policías locales.

Prosigue indicando las 5 distinciones concedidas durante el año 2024, correspondientes al curso de especialización de Policía Administrativa, concedidas por Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Tras indicar el número de alumnos asistentes por provincias, colectivo y sexo, poniendo de manifiesto, como en ocasiones anteriores, la gran dispersión existente en la Región que dificulta la impartición de la formación, hace también referencia a los profesores que han participado en las distintas actividades formativas, que han sido 525.

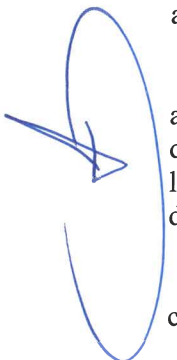
Concluye señalando la buena valoración efectuada por los alumnos en relación con la formación impartida.

3º. INFORME DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2026, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.



El presidente concede nuevamente la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado, para exponer brevemente la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2026, en materia de policías locales.

Comienza su exposición haciendo referencia a los instrumentos de los que dispone la Escuela de Protección Ciudadana para el desarrollo de la oferta formativa de cada año, como son el Registro de Profesores Colaboradores que cuenta actualmente con 922 docentes inscritos, la Carta de Servicios, actualizada por Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y las bases reguladoras anuales del plan anual de actividades de formación.



En relación con este plan para el año 2026 destaca su tramitación con mayor antelación (se aprobaba hasta ahora en el mes de diciembre) y la clarificación que realiza de la fecha límite en que deberán estar terminados los procesos selectivos de las entidades locales, para que puedan incorporarse los aspirantes aprobados en los mismos a los diferentes cursos de formación inicial, todo ello con objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica a la regulación existente.

Igualmente, destaca el establecimiento de unos criterios para priorizar los cursos que cuentan con certificado de profesionalidad, con el mismo objetivo.

Prosigue indicando los diferentes tipos de cursos que se ofertan: cursos de formación inicial y cursos de formación continua, divididos en cursos de actualización y de especialización. Estos últimos pueden ser con distinción, presenciales, semipresenciales u on-line.



En relación con los cursos de formación inicial D^a. Gema señala que se prevé que haya 110 alumnos, dividiéndose la formación en cuatro grupos, dos de ellos con residencia y otros dos mixtos en el que habría alumnos con y sin residencia.

La oferta formativa prevista inicialmente para el colectivo de policías locales estará integrada por 7 cursos de formación inicial básica (con una duración total de 7.460 horas), 22 cursos de actualización, 6 cursos de especialización semipresencial, 8 cursos de especialización presencial y 8 cursos de especialización on-line.

Asimismo, se prevé la realización de 20 cursos de formación conjunta para policías locales, bomberos y voluntarios de protección civil, lo que supone que el total de cursos ofrecidos al colectivo de los policías locales ascienda a 71, con una previsión de 1.306 alumnos, más los que se incorporen a los cursos de formación inicial

No habiendo preguntas al respecto, se tiene por informado favorablemente por los miembros presentes, el plan anual de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2026, en materia de policías locales.

4º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES.

Seguidamente, el presidente cede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El secretario, resalta las cuestiones de tipo técnico que deben modificarse con objeto de que el reglamento se ajuste a la normativa vigente:

- La previsión relativa a tener por rechazada la condecoración en caso de no haber sido recogida por el interesado en el acto oficial de entrega correspondiente, no se ajusta a la normativa de procedimiento administrativo. Una vez concedida la condecoración, en su caso, podrá procederse a la revocación si se dan las circunstancias que se regulen.
- La disposición adicional segunda debe modificarse, para adaptarse al artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, que determina que sólo se pueden exhibir condecoraciones en la uniformidad por la labor profesional de los policías locales.

A continuación, señala una serie de sugerencias que podría valorar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares tener en consideración.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo



Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo I de la presente acta.

5º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

A continuación, el presidente concede nuevamente la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo.

El secretario, resalta que el artículo 7.1 del reglamento contradice lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre. En concreto, establece como límite para poder pasar a la situación de segunda actividad si se dan las circunstancias constitutivas de una incapacidad permanente total, cuando debía referirse a una incapacidad permanente absoluta. Dicho texto fue modificado por Decreto 26/2019, de 9 de abril

Igualmente, señala una serie de sugerencias que podría valorar el Ayuntamiento de Marchamalo tener en consideración.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo, según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo II de la presente acta.

6º COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES A DIVERSOS AGENTES, MEDIANTE RESOLUCIONES DE 15 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo a las condecoraciones concedidas a los miembros de los cuerpos de policía local, mediante resoluciones de 15 de abril de 2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Señala el secretario que en el año 2025, se han concedido 145 condecoraciones, con la siguiente distribución:

- 61 medallas a la permanencia, categoría de oro.
- 74 medallas a la permanencia, categoría de plata.
- 2 medallas al mérito profesional, categoría de oro.
- 3 medallas al mérito profesional, categoría de plata.
- 5 medallas al mérito policial, categoría de plata.

Desde la aprobación de la Orden de 28 de octubre de 2010, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, se han otorgado 947 medallas a la permanencia, categoría oro, 1.230 medallas a la permanencia, categoría plata, 22 medallas al mérito profesional, categoría oro, 66 medallas al mérito



profesional, categoría plata, 1 medalla al mérito policial, categoría oro y 66 medallas al mérito policial, categoría plata, lo que hace un total de 2.332 medallas.

7º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente el presidente cede la palabra al secretario con objeto de tratar el siguiente punto orden del día.

El secretario señala que desde la última sesión de la comisión se han comunicado 71 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo a la presente acta.

Hace referencia a la tendencia creciente de firma de convenios por parte de los ayuntamientos, que se viene produciendo desde el año 2023, debido a la modificación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales, por Ley 5/2023, de 24 de febrero, que entre otros aspectos flexibiliza el número de veces que puede recurrirse a las denominadas comisiones de servicio funcionales (hasta ese momento, dos veces al año, además del Día de la Región), eliminando dicha limitación y manteniendo únicamente un límite de treinta días al año.

Señala al respecto que, en el año 2024 se firmaron un total de 220 convenios, por 187 convenios de 2023 y 130 firmados en 2022.

Hace igualmente referencia al incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de la obligación de notificar antes de su entrada en vigor los convenios. En los cuatro supuestos que se ha producido dicha incidencia, se ha remitido un requerimiento por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana a los ayuntamientos infractores recordándoles la normativa vigente.

8º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, APROBADO POR DECRETO 110/2006, DE 17 DE OCTUBRE.

A continuación, el secretario da cuenta de la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales, aprobada por Decreto 110/2006, de 17 de octubre remitida por parte del miembro de esta Comisión, D. Alejo López.

En la citada propuesta D. Alejo indica que existe un agravio comparativo en relación con el acceso a las categorías de intendente y superintendente por promoción interna, con respecto al resto de categorías, al no permitir el artículo 82.2 de la norma, poder eximir por parte del ayuntamiento convocante la realización de la prueba de desarrollo como si sucede en relación con el test de conocimientos en las categorías de oficial, subinspector e inspector.

A continuación, toman la palabra D. José Juan García, D. Carlos Jesús Martínez, D. José García Torró y D^a. María José Patón para señalar que están de acuerdo con la citada propuesta.

No mostrándose nadie contrario a la propuesta, el presidente señala que se tramitará un proyecto de modificación del Decreto 110/2006, de 10 de octubre, que se someterá a informe en la próxima



reunión de la Comisión de Coordinación, aprovechándose ya la ocasión también para actualizar el contenido del Decreto a la modificación operada en la Ley de Coordinación de Policías Locales, por la antes mencionada Ley 5/2023, de 24 de febrero.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente.

D. Alejo López toma la palabra para preguntar por la situación en la que se encuentra, actualmente, la encomienda de los procesos selectivos por parte de los ayuntamientos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El secretario le contesta que finalmente se van a incorporar 40 plazas de 22 ayuntamientos y que la convocatoria se publicará próximamente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con objeto de que los aspirantes que resulten aprobados puedan incorporarse al curso selectivo a desarrollar en la Escuela de Protección Ciudadana a partir de enero de 2026.

Seguidamente D. Alejo toma nuevamente la palabra para mostrar, en nombre de CC.OO., su profundo malestar por las siguientes tres cuestiones:

- 
- La falta de inversión por parte de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en materia de policías locales.
 - La ausencia reiterada del Consejero en los actos de clausura de la Escuela de Protección Ciudadana.
 - La falta de mención a las Policías Locales de Castilla-La Mancha en el acto Día de la Región, en que solo se hizo referencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Igualmente, solicita aportar la transcripción de su intervención para su unión al acta de la reunión. D. Alejo aporta el día 25 de junio dicha transcripción, que se incluye como anexo IV.



Responde el presidente que por parte de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital se hace una inversión anual en torno a 800.000 euros en materia de formación para los policías locales y que se está tramitando el procedimiento de contratación para hacer un nuevo edificio para la Escuela de Protección Ciudadana.

Señala también que, desafortunadamente coincidiendo con los dos últimos actos de clausura, han surgido cambios en la agenda del Consejero imprevistos y de última hora, que le han impedido poder estar presente.

D^a. María del Carmen Martín pregunta si es necesario someter nuevamente a informe de la Comisión el Reglamento de Segunda Actividad de Marchamalo una vez realizadas las modificaciones propuestas, aclarando el secretario que no es preciso.

Por último, D. Carlos Jesús Martínez solicita la potenciación de las policías locales, donde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no llegan, señalando que tampoco le parece correcto lo ocurrido el Día de la Región.



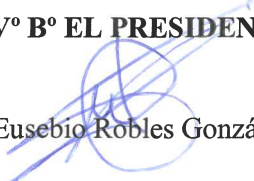
Castilla-La Mancha

El presidente insiste en el reconocimiento a la labor de los cuerpos de policía local y que, por supuesto, se seguirá trabajando en su potenciación.

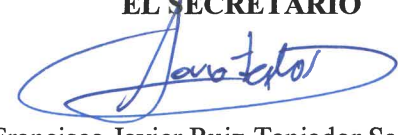
No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, levantándose la sesión a las 11:15 horas.

En Toledo, a 30 de junio de 2025

Vº Bº EL PRESIDENTE


Eusebio Robles González

EL SECRETARIO


Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín



ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº43 de fecha 4 de marzo de 2025 se publicó la aprobación inicial del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
2. Vista dicha publicación, por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana se remitió, con fecha 4 de marzo de 2025 (acuse de recibo del mismo día 4), un escrito a la atención de la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, recordándole la necesidad, de que con anterioridad a la aprobación definitiva del reglamento, se solicitará a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
3. Sin atender dicho escrito, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº76 de fecha 22 de abril de 2025 se publicó la aprobación definitiva del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Con fecha 30 de mayo de 2025, la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remite a la Dirección General de Protección Ciudadana solicitud de informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, junto con la publicación de la aprobación definitiva del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Dicho Reglamento consta de un preámbulo, 21 artículos, 3 disposiciones adicionales y 1 disposición final:

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1.

Beneficiarios

Artículos del 2 al 21.

Disposiciones adicionales.

Disposición final.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.



El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

Se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha el preceptivo informe con posterioridad a la publicación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto no ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 1.2 y 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

1. La previsión contenida en el artículo 21.3 relativa a tener por rechazada la condecoración en caso de no haber sido recogida por el interesado en el acto oficial de entrega correspondiente, no se ajusta a la normativa de procedimiento administrativo. Una vez concedida la condecoración, en su caso, podrá procederse a la revocación si se dan las circunstancias que se regulen.
2. En la disposición adicional segunda debería precisarse, de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, que sólo se pueden exhibir condecoraciones en la uniformidad por la labor profesional de los policías locales.

4. Sugerencias.

1. En el preámbulo del reglamento, así como en los artículos 3, 6, 12 y 13 se hace referencia a la expresión “recompensa”, siendo recomendable su eliminación para evitar cualquier tipo de confusión, sin perjuicio de que el propio artículo 2 menciona expresamente que las condecoraciones y distinciones reguladas en el reglamento no llevan aparejada recompensa económica.
2. Podría dividirse el texto en capítulos, dada su extensión y la calificación de parte del texto como “Disposiciones Generales” y “Beneficiarios”.
3. En el artículo 8 del reglamento debería establecerse la diferenciación entre condecoraciones, honores y distinciones y a que categoría pertenece cada una de ellas.
4. En el artículo 14. del reglamento, se señala que “Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos”, considerándose que sería una mejor opción hacer referencia al sistema de cómputo de plazos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Debe tenerse en cuenta a este respecto, que la cruz a la permanencia categoría de bronce le correspondería en el séptimo trienio (con 21 años de servicio), y cruz a la permanencia categoría de plata le correspondería en el noveno trienio (con 27 años de servicio).
5. Podría valorarse la posibilidad de incluir un procedimiento de concesión de urgencia.



6. En el artículo 9 sería conveniente hacer una remisión a la normativa autonómica en materia de uniformidad de los policías locales (actualmente, artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha), pues si bien la regulación establecida concuerda con la actualmente vigente, podrían introducirse modificaciones con posterioridad.
7. En relación con la disposición adicional primera y dado el carácter de norma reglamentaria del texto presentado sería conveniente que se incluyeran en el propio articulado, y en un anexo se estableciese la descripción y diseño de las condecoraciones y distinciones regulados, así como de los pasadores y, en su caso, de los diplomas que llevasen aparejados.
8. Debido a la finalidad de permanencia del reglamento y a los cambios que se producen en la denominación de las consejerías y en la normativa, sería conveniente en la disposición adicional tercera, hacer referencia a la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, así como a la normativa autonómica vigente en materia de concesión de condecoraciones y distinciones a los miembros de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

En caso contrario, debería actualizarse el nombre de la Consejería a su actual denominación: Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales acuerda dar el preceptivo informe a este Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, advirtiéndole que solo será favorable una vez que se modifiquen los aspectos indicados en el apartado tercero, y se valoren señalados en el apartado cuarto del presente informe.



ANEXO II

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Marchamalo, con fecha 5 de junio de 2025, ha procedido a remitir a la Dirección General de Protección Ciudadana, el texto íntegro del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Marchamalo, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

Dicho texto consta de 12 artículos y una disposición final, con el siguiente contenido:

Parte expositiva.

Artículo 1.- Naturaleza y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Características y efectos de la segunda actividad.

Artículo 3.- Competencia para la aplicación de la segunda actividad.

Artículo 4.- Funciones en situación de segunda actividad en la policía Local.

Artículo 5.- Causas.

Artículo 6.- Por razón de edad.

Artículo 7.- Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

Artículo 8.- Competencia y plazos para resolver.

Artículo 9.- Trienios y otros derechos.

Artículo 10.- Formas y sistema de provisión.

Artículo 10 (sic).- Jornada y formas de prestación de los servicios.

Artículo 11.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Disposición final.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

Se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 1.2 y 109 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

Único. El artículo 7.1 del reglamento contradice lo establecido en el artículo 113 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. En concreto, establece como límite para poder pasar a la situación de segunda actividad si se dan las circunstancias constitutivas de una incapacidad permanente total cuando debía referirse a una incapacidad permanente absoluta. Dicho texto fue modificado por Decreto 26/2019, de 9 de abril.



En este mismo apartado debería corregirse la errata “validez temporal” por “incapacidad temporal”.

4. Sugerencias

1. En diversos artículos se hace referencia a la insuficiencia de aptitudes psicofísicas, siendo más correcto indicar “disminución de aptitudes psicofísicas” tal y como se define en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
2. En el texto del Reglamento se hacen varias remisiones a artículos del propio reglamento que no se corresponde con su contenido:
 - La remisión al artículo 2.2 al artículo 6.4 debería ser al 7.4, que es donde se establece la posible revisión del pase a segunda actividad por razones de disminución de aptitudes psicofísicas.
 - La remisión del artículo 6.4 al 6 debería ser al artículo 7, que se refiere al tribunal médico.
 - El artículo 10 se encuentra duplicado.
3. En el artículo 7.3 debería corregirse la errata “tota” por “total”.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales acuerda dar el preceptivo informe a este Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Marchamalo, advirtiéndole que solo será favorable una vez que se modifiquen los aspectos indicados en el apartado tercero, y se valoren señalados en el apartado cuarto del presente informe.



ANEXO III

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Los últimos convenios de comisiones de servicios funcionales comunicadas a esta Secretaría desde la última reunión de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, son los siguientes:

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Comunicación	Días
219	Almuradiel	Viso del Marqués	5-12-24	2
220	Segurilla	Talavera de la Reina	Sin comunicar	2
001	Novés	Gerindote	02-01-25	1
002	Elche de la Sierra	Pozo Cañada	09-01-25	1
003	Navalcán	Talavera de la Reina	28-01-25	2
004	Mora	Villacañas	06-01-24	1
005	Los Navalucillos	Talavera de la Reina	19-02-25	1
006	Almuradiel	Viso del Marqués	28-02-25	1
007	Olías del Rey	Recas	28-02-25	1
008	Olías del Rey	Menasalbas	28-02-25	2
009	Bargas	Gerindote	27-02-25	1
010	Bargas	Recas	27-02-25	1
011	Bargas	Olías del Rey	27-02-25	1
012	Oropesa	Talavera de la Reina	19-03-25	2
013	Montiel	Valdepeñas	21-03-25	3
014	Montiel	Socuéllamos	21-03-25	3
015	Montiel	Viso del Marqués	21-03-25	3
016	Montiel	Moral de Calatrava	21-03-25	3
017	Oropesa	Belvís de la Jara	21-03-25	1
018	Oropesa	El Casar de Escalona	21-03-25	1
019	Torrijos	Gerindote	27-03-25	1
020	Oropesa	Talavera de la Reina	28-03-25	2
021	Navahermosa	Los Navalucillos	28-03-25	2
022	Navahermosa	Oropesa	28-03-25	2
023	Marchamalo	Azuqueca de Henares	07-04-25	4
024	Mora	Villacañas	11-04-25	2
025	Novés	Barcience	14-04-25	1
026	Novés	Talavera de la Reina	14-04-25	1
027	Mora	Los Yébenes	16-04-25	2
028	Novés	Torrijos	14-04-25	1
029	Escalona	Almoroxx	16-04-25	2
030	Lominchar	Quismondo	22-04-25	5
031	Mora	Alcazar de San Juan	24-04-25	2



032	Mora	Consuegra	24-04-25	1
033	Mora	Los Yébenes	24-04-25	2
034	Mora	Orgaz	24-04-25	1
035	Mora	Pantoja	24-04-25	1
036	Mora	Villacañas	24-04-25	2
037	Mora	Villafranca de los Caballeros	24-04-25	1
038	La Gineta	Tarazona de la Mancha	25-04-25	6
039	Numancia de la Sagra	Alameda de la Sagra	25-04-25	2
040	Numancia de la Sagra	Escalona	25-04-25	2
041	Numancia de la Sagra	Yeles	25-04-25	2
042	Navalcán	Los Navalucillos	29-04-25	1
043	Pozo Cañada	Elche de la Sierra	07-05-25	8
044	Santa Olalla	Talavera de la Reina	07-05-25	3
045	Los Navalucillos	Barcience	09-05-25	2
046	Los Navalucillos	Navalcan	09-05-25	2
047	Los Navalucillos	Talavera de la Reina	09-05-25	2
048	Almuradiel	Viso del Marqués	09-05-25	1
049	Borox	Seseña	09-05-25	1
050	Corral de Almaguer	Alcázar de San Juan	13-05-25	5
051	Corral de Almaguer	Madridejos	13-05-25	3
052	Novés	Talavera de la Reina	13-05-25	1
053	El Casar de Escalona	Talavera de la Reina	12-05-25	1
054	Mocejón	Yuncler	09-05-25	1
055	Navahermosa	El Casar de Escalona	14-05-25	3
056	Navahermosa	Oropesa	14-05-25	3
057	La Guardia	Consuegra	29-05-25	2
058	Nambroca	Borox	30-05-25	4
059	Nambroca	Yeles	30-05-25	4
060	Yeles	Alameda de la Sagra	03-06-25	3
061	Yeles	Alcázar de San Juan	03-06-25	2
062	Yeles	Borox	03-06-25	3
063	Yeles	Numancia de la Sagra	03-06-25	2
064	Yeles	Recas	03-06-25	1
065	Yeles	Tomelloso	03-06-25	2
066	Yeles	Ugena	03-06-25	1
067	Yeles	Yepes	03-06-25	1
068	Nambroca	Alameda de la Sagra	06-06-25	1
069	Barcience	Talavera de la Reina	10-06-25	3



ANEXO IV

TRANSCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE D. ALEJO LÓPEZ GUTIERREZ

Desde CCOO queremos expresar nuestro profundo malestar y desacuerdo ante la decisión adoptada por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de no destinar financiación alguna a las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Consideramos esta medida injusta, discriminatoria y perjudicial para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

Resulta incomprensible que, siendo plenamente consciente del papel esencial que desempeñan los cuerpos de Policía Local en la estructura de la seguridad ciudadana, la Junta de Comunidades no haya habilitado mecanismos de apoyo económico que permitan reforzar sus plantillas y mejorar sus medios materiales.

La ausencia de financiación afecta de forma directa y grave a la capacidad operativa de las Policías Locales, especialmente en los municipios más pequeños y con recursos más limitados, suponiendo, además, un incumplimiento del deber institucional de colaboración entre administraciones públicas.

Cabe señalar que otras comunidades autónomas desde hace tiempo han implementado fondos autonómicos específicos de apoyo a las Policías Locales, destinados a la dotación de equipamiento, modernización de infraestructuras y ampliación de efectivos. Castilla-La Mancha se está quedando al margen de estas políticas de refuerzo y modernización y esto es inaceptable a todas luces.

Las Policías Locales no pueden ni deben depender exclusivamente de los presupuestos municipales. Es necesaria una respuesta clara, equitativa y comprometida por parte del Gobierno regional que garantice su sostenibilidad y eficacia.

Por todo lo expuesto, solicitamos formalmente a esta Comisión que:

1. Eleve con carácter urgente esta preocupación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, así como al propio Gobierno regional.
2. Promueva la creación de una línea estable de financiación autonómica destinada a los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
3. Establezca mesas de trabajo específicas en el seno de esta Comisión, con el objetivo de definir mecanismos eficaces de colaboración y financiación conjunta.

Ausencia del Consejero en los actos de clausura de la Escuela Regional de Protección Ciudadana, cuna de la formación de la Policía Local de nuestra Comunidad.

Queremos manifestar también nuestra preocupación por la reiterada ausencia del Consejero en los actos de clausura de la Escuela Regional de Protección Ciudadana, cuna de la formación de nuestra Policía local, aunque si valoramos la presencia del Viceconsejero.

Consideramos que la inasistencia del titular de la Consejería en los últimos años, pone de manifiesto una preocupante falta de compromiso institucional.



La Escuela Regional de Protección Ciudadana, no solo constituye un espacio de formación, sino que representa un momento simbólico de gran relevancia: la culminación del esfuerzo y dedicación de quienes se incorporan al servicio público en el ámbito de la seguridad ciudadana.

La presencia de las máximas autoridades regionales en estos actos es una muestra de reconocimiento que los nuevos agentes, los familiares que les acompañan, así como el conjunto de la sociedad, merecen.

Día de la Región

Asimismo, queremos trasladar el profundo malestar y desconcierto generado entre las Policías Locales de Castilla-La Mancha por su ausencia en las menciones institucionales durante el acto oficial del Día de la Región.

Durante dicha celebración, sólo se hizo alusión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, omitiendo cualquier referencia al trabajo y compromiso diario de nuestras Policías Locales. Esta exclusión resulta incomprensible y refuerza una sensación de invisibilización que no se corresponde con la importancia real de su labor para la ciudadanía, pero sí que deja claro el poco aprecio y reconocimiento del Gobierno Regional.

